REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 23-SP57366

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur N°2760, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por los Decretos Supremo N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base en nueva Infraestructura de Telecomunicaciones, según se indica a continuación:

Características tipo de soporte						
Nombre	Estructura	Mimetización	Altura (m)	Etapa		
Parque Ivian I -Puerto Varas	Monoposte	Palmera	36	1		

Características Técnicas Comunes de la Estación Base						
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945 1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Decreto Supremo N°145 de 1997 Decreto Supremo N°146 de 1997	LTE WCDMA	15MOD7WWF	Antenas Direccionales, ganancia máxima 16,8 dBi	30	

Ubicación Estaciones Base										
Nombro	Dirección	Comuna	Dogića	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					Etapas	
Nombre			a Región	Latitud S.		Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Parque Ivian I - Puerto Varas	Camino Arrayanes, Lote 12 S/N	Puerto Varas	De Los Lagos	41	20	26,1	72	58	42,2	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.



2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



